



PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 2022 00319 00

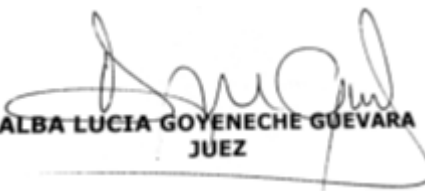
Una vez vencido el término de inadmisión, observa el despacho que la parte demandante no subsano.

Por lo antes memorado, se **RESUELVE**;

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

SEGUNDO: Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 01/09/2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 147

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria